

NOTA DEL DIRECTOR

Cuando este número ya estaba en el proceso de edición, nos llegó la noticia del fallecimiento de Jürgen Habermas, el pasado 14 de marzo. Con la desaparición del filósofo alemán, desaparece un referente del pensamiento, no sólo europeo, cuyas propuestas sin duda han sido un elemento básico del debate filosófico, e intelectual en sentido más amplio, desde hace 60 años. En un mundo como el de hoy, una propuesta que pone en valor el significado del discurso y de la comunicación como estrategia básica de la construcción del modelo social es más que necesaria. Massimo La Torre ha tenido la amabilidad y generosidad de escribir el *In memoriam* que abre el número, en el que hace un reconocimiento de su figura y un recorrido por algunos elementos básicos de su propuesta filosófica.

La sección de artículos se abre con el trabajo de Jaume Saura Estapà, *el Derecho de los pueblos indígenas sobre sus recursos naturales en la jurisprudencia reciente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*, que toma como referencia la última jurisprudencia de la Corte de San José de Costa Rica en relación con el derecho de los pueblos indígenas sobre sus tierras, territorios y recursos. El artículo aborda el tratamiento del derecho a la propiedad colectiva o comunitaria y a la consulta a fin de obtener el consentimiento libre, previo e informado. La perspectiva es general, pero no olvida las particularidades que derivan de las sentencias analizadas. A partir de ahí, se analiza la existencia de derechos instrumentales para garantizar el efectivo disfrute de sus tierras, territorios y recursos por parte de las comunidades indígenas y tribales.

En *De la raíz del malestar al retroceso de la democracia*, Raúl Susín Betrán aborda la cuestión de las causas del malestar social y sus efectos en las democracias liberales, dando relevancia a la desigualdad material y a los sentimientos de incertidumbre/inseguridad, frustración y resentimiento que diversos factores provocan. En el trabajo se plantea que este malestar no se explica si no se tienen en cuenta variables culturales y políticas. El resultado es una combinación de elementos que conduce a una deriva populista que se concreta en el trabajo en el auge de la derecha radical populista y en cómo

sus propuestas vertebran una antipolítica que supone un enemigo interno para las democracias liberales.

Massimo La Torre examina críticamente la cuestión de la “identidad constitucional” en la Unión Europea. En el artículo *Sobre la identidad constitucional en la Unión Europea. Cinco decisiones*, se analizan determinadas sentencias del Tribunal de Luxemburgo cuyo examen permite llegar a algunas conclusiones sustanciales sobre qué es y qué debería ser la “identidad constitucional” en la práctica jurídica de los tribunales europeos. El trabajo asume la peculiaridad del Derecho europeo, desde el momento en que es producto tanto de la jurisprudencia como de la doctrina. Además, su naturaleza teleológica, vinculada a la eficiencia del mercado único, ha dado lugar a una evolución jurisprudencial a menudo creativa, en ocasiones incluso *contra legem*, con consecuencias de calado sobre los ordenamientos nacionales y sobre la tradición del *ius privatum europaeum*. En este contexto, la cláusula sobre la identidad nacional como identidad constitucional prevista en el art. 4, párr. 2, del Tratado de Lisboa se interpreta como un principio que limita la expansión de la constitución económica europea, actúa como freno a la supremacía y, en última instancia, funciona como una “reserva de interpretación”.

El trabajo de Mario G. Losano, *La inteligencia artificial y el derecho fundamental al juez natural y al debido proceso*, no se aleja de la preocupación por diversas dimensiones del proceso. Son preocupaciones que se sintetizan en preguntas tales como: ¿Puede un juez recurrir a la inteligencia artificial para redactar una sentencia?; de ser así, ¿es responsable de cualquier error o daño el juez que firma esta sentencia o lo es quién creó el programa de IA que la generó? La respuesta a estas preguntas se lleva a cabo a partir de determinados referentes como, por una parte, la sentencia T-323 de la Corte Constitucional de Colombia; y, por otra, las *executive orders* de los presidentes Biden y Trump que en Estados Unidos han establecido normas para el uso de la IA.

Por su parte, Nelcy Yoly Valencia-Olivero y M. Lourdes Santos Pérez analizan la relevancia que docentes universitarios de Colombia otorgan a la diversidad cultural como valor y el papel de las redes sociales en su promoción. En el artículo *El papel de las redes sociales en la promoción de la diversidad cultural en las aulas: retos y limitaciones. Estudio de caso*, muestran los resultados de una investigación en la que se realizó una encuesta a docentes y cuyos resultados indican que el profesorado valora ampliamente la diversidad, priorizando el respeto y la formación intercultural, aunque existen diferencias por género y

edad en otras prioridades como la representación cultural. La comunicación intercultural y el lenguaje inclusivo se priorizan menos. En la investigación se detectó una relación positiva entre valorar la diversidad y el uso responsable de redes sociales para la inclusión. En este contexto, se evidencia que las noticias falsas sobre colectivos vulnerables impulsan la discriminación. El trabajo subraya la urgencia de abordar las noticias falsas discriminatorias integrando competencias digitales e interculturales en la formación docente.

En *La ley de Inteligencia Artificial de la Unión Europea: una reflexión para Iberoamérica en la protección de las garantías procesales*, William Tórrez Peralta, aborda determinadas implicaciones de la Inteligencia Artificial en el ámbito del Derecho y en particular en el derecho de acceso a la justicia por parte de la ciudadanía. No se ignoran algunos usos, actuales o de futuro, que pueden afectar a las exigencias básicas de los sistemas democráticos comprometidos con la dignidad humana como un valor supremo. En estos casos, sólo una regulación adecuada podrá establecer la extensión y los límites en el uso de esta tecnología. En el trabajo se analiza el estado actual de la Inteligencia Artificial en la Administración de justicia en Iberoamérica a nivel regulatorio, atendiendo las distintas herramientas que ya se están aplicando en dicho ámbito en la región. Todo ello, tomando como referente la Ley de Inteligencia Artificial de la Unión Europea.

La cuestión de la relación entre dignidad humana y vulnerabilidad constituye el objeto del trabajo de Felipe Rodolfo de Carvalho, *La dignidad humana bajo el escrutinio filosófico: una agenda de reflexión desde las éticas de la vulnerabilidad*. En efecto, se analiza el impacto de la idea de vulnerabilidad en la comprensión de la dignidad humana, en términos de la revitalización de su capacidad crítica y de su fuerza emancipadora. El trabajo se estructura en tres partes: en la primera, analiza el dilema entre la centralidad jurídica de la dignidad y su ineficacia social, así como la necesidad de someterla a un escrutinio filosófico ante su indeterminación semántica; en la segunda, examina los desplazamientos semánticos experimentados por la noción a partir de su asociación con las ideas de estatus, autonomía y vulnerabilidad; en la tercera, propone una agenda de reflexión sobre la dignidad desde las éticas de la vulnerabilidad, destacando las contribuciones de Martha Nussbaum, Eva Kittay y Corine Pelluchon.

A continuación, en *Los derechos de las personas mayores. La participación social como dimensión esencial del envejecimiento activo*, María Dolores Pérez Jaraba centra su atención en las formas de discriminación que pueden afectar

al colectivo de las personas mayores, y en donde se constata que la libertad de las personas de edad para tomar el control sobre su propia vida y el derecho a participar en el trabajo, la educación, o en la política no están suficientemente protegidos. Lo cierto es que, aunque ya se ha desarrollado alguna normativa para proteger y fomentar la participación activa de las personas mayores en la sociedad, esta se ha revelado insuficiente y fragmentada, poniendo de manifiesto la necesidad de un enfoque integral que combine políticas públicas y leyes más concretas y un mayor compromiso por parte de la sociedad.

Luiz Felipe Ferreira y Guilherme Pupe da Nóbrega abordan la cuestión de que la cognición judicial debe ser entendida como una encrucijada que vincula la subjetividad y la intersubjetividad influenciadas por el consciente e inconsciente del juez. En *Cognición diluida en fragmentos procesales: ventanas de oportunidad para el cumplimiento del deber de sinceridad judicial*, se parte de la hipótesis de que la relación procesal debe establecer una calle de doble sentido, en la que sea posible una dilución de la subjetividad a través de la intersubjetividad, en la que se democratice el conocimiento judicial. La otra forma es a través de la necesidad de franqueza del juez. En el trabajo se presenta una propuesta conclusiva que se puede sistematizar en cuatro elementos: el deber de sinceridad judicial, la lucha contra las salvaguardas que limitan la cognición horizontal y vertical, con el aumento del uso de los actos procesales y el escrutinio por parte de diferentes autores, la percepción del proceso estructural y una mayor difusión de prácticas como el saneamiento procesal.

Como siempre, el número concluye con las secciones en donde se recogen las reseñas y comentarios, de un lado, y en donde se da cuenta de algunas actividades desarrolladas en el Instituto o vinculadas al mismo.

FRANCISCO JAVIER ANSUÁTEGUI ROIG
Director